

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NUMERO 004-2023

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

EL PROGRESO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Morazán, El Progreso se obtuvo los resultados que se consignan a continuación: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS): 3,210; Valor (VALOR): 2,407; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE): 108; Todos (TODOS): 75. VOTOS VALIDOS: 5,800; VOTOS NULOS: 251; VOTOS EN BLANCO: 072; TOTAL DE VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS: 6,123 Y VOTOS INVALIDOS: 002.

CONSIDERANDO

Que conforme a la ley para la adjudicación de los cargos de Alcalde y de Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obtenido la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, que se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos: 119, 126 y 127 inciso c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos:

ACUERDA:

Artículo 1º. Declarar la validez de elección de la Corporación Municipal de El Municipio de Morazán del departamento de El Progreso.

Artículo 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: MARCO TULLIO ARRIAZA CORDOVA.

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: ARMANDO EVARISTO CATALAN PÉREZ Y DAVID CASTRO TISTA respectivamente y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: BYRON RENE LOPEZ CASTRO, cuya planilla obtuvo Tres mil Doscientos Diez (3,210) votos válidos y fue postulada por: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS).

Tribunal Supremo Electoral

Artículo 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CARLOS EDUARDO MORALES TURCIOS, Postulado por: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS),

CONCEJAL SEGUNDO: JUAN GABRIEL JUAREZ VELIZ, Postulado por: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS),

CONCEJAL TERCERO: ISRAEL ROJAS ORDOÑEZ, Postulado por: Valor (VALOR),

CONCEJAL CUARTO: MARIO HERMELINDO MORALES SALAZAR, Postulado por: Valor (VALOR),

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LUIS ANDRES VELIZ ORELLANA, Postulado por: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS),

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: GLENDA NINETH CASTILLO MEJIA, Postulado por Valor (VALOR).

Artículo 4º. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Artículo 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que la Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, el acuerdo y la credencial respectiva.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de EL PROGRESO, en la ciudad de Guastatoya el día 13 de agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Prof. José Manuel Gudiel Pérez
Presidente

A.T. Carlos Leonel Arrivillaga Lázaro
Secretario

Licda. Myrna Judith Alvarez Amaya
Vocal

